

## A MODO DE SÍNTESIS

La mayoría de instituciones conocen los indicadores de goce efectivo de derechos establecidos por la Corte Constitucional, esto a través de procesos de capacitación, formación interna, lecturas personales, información institucional, videos, seminarios y talleres.

En el marco de sus funciones y competencias estas instituciones cuentan con diferentes planes, programas, proyectos de atención, acompañamiento, asesoría y orientación sobre los siguientes indicadores: En las respuestas brindadas por las instituciones, se manifiesta que sí se cuenta con estos planes, programas, proyectos en la atención del desplazamiento forzado, referidos a ayuda inmediata, ayuda humanitaria de emergencia, alimentación, salud, educación, vivienda, tierras, territorio y patrimonio, trabajo – generación de ingresos, estabilización socio-económica, verdad, justicia y reparación (restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición).

En la oferta institucional existen programas de raciones servidas, apoyo psicosocial bajo la modalidad de acompañante, plan contingencia, se brinda asesoría jurídica, atención y aseguramiento en salud, educación/gratuidad, entrega de alimentos, acompañamiento e inclusión en el RUPD, promoción, seguimiento y control al cumplimiento de las responsabilidades institucionales, procesos de capacitación y formación en las áreas de emprendimiento, salud y manejo de alimentos, fortalecimiento nutricional-desayunos infantiles, leche vacacional-, operación prolongada de socorro y recuperación a escolares y niños en riesgo nutricional, brigadas móviles, entrega de enseres básicos para saneamiento, programa de protección de tierras y patrimonio, formulario consultas en recuperación de tierras – CONRET, restitución, indemnización, asesoría y acompañamiento a víctimas, generación de ingresos a jefes de hogar, estableciéndose convenios intergubernamentales y coordinación de algunas acciones con otras instituciones y agencias a fin de garantizar, que se brinde la atención que de manera directa no es realizada por las instituciones.



Respecto a los beneficiarios son atendidos hombres y mujeres de ciclos generacionales. Hay personas con discapacidad a las cuales no se les brinda una atención diferencial; en lo atinente a grupos étnicos: mayoritariamente se atiende a la población afro, indígena y mestiza en menor proporción. Se aplica el enfoque de atención diferencial y ciclos generacionales en la política pública, ello no implica que efectivamente los programas atiendan a las necesidades específicas de estos sectores poblacionales, a la pertinencia cultural y étnica, concurren con principios de accesibilidad, adaptabilidad, en otras palabras pueden estar identificados en la estrategia en el papel pero está en la práctica no es coherente, no apunta a la realidad de estos sectores.

A nivel presupuestal, en términos generales se manifiesta que se cuenta con rubros destinados a la atención integral de la población desplazada, pero estos son muy escasos para hacerle frente a la magnitud del desplazamiento forzado y todas las consecuencias que genera en la población expulsada y receptora. Las entidades descentralizadas están sujetas a aprobaciones desde el orden central (ejemplo unidad territorial de Acción Social, ICBF), en ciertas ocasiones para realizar acciones específicas, lo que demora la intervención y la atención, los entes territoriales no cuentan con mayores recursos de rentas propias (mirar categorías de los municipios del departamento del Chocó), las asignaciones presupuestales que deben estar incluidas en el Plan Integral Único - PIU e incorporadas a los planes de desarrollo, solo son un ideal, dado que no existen en la mayoría de los municipios el PIU y el departamental cuenta con asignación presupuestal muy baja, unido a ello se ubican las intervenciones del gobierno central en salud y educación.



En la Coordinación Interinstitucional, existen experiencias de articulación de las entidades que conforman el SNAIPD en el orden territorial, pero resultan casi inexistentes los grados de integralidad del sistema para brindar respuestas efectivas en atención; en la ejecución de las diversas acciones institucionales encaminadas a la garantía de derechos se cuenta con contrapartes (ejecutores) y convenios interadministrativos para la puesta en marcha de planes, programas y proyectos destinados a la población en situación de desplazamiento –PD. Es de resaltar que para las diferentes fases en la atención se cuenta con el apoyo de la cooperación internacional y Agencias del Sistema de Naciones Unidas (Programa Mundial de Alimentos –PMA, ACNUR, UNICEF), Organización Internacional para las Migraciones –OIM, Organización Panamericana para la Salud –OPS, y la Organización de Estados Americanos –OEA.

Las instituciones y entidades en desarrollo de sus funciones y competencias cuentan con acciones específicas, en relación con los indicadores, referidas a trabajo, generación de ingresos, vivienda, educación, salud, identificación, AHE y estabilización socioeconómica más sin embargo existe un vacío entre las acciones existentes, el impacto real, el acceso y la cobertura de estos programas, planes y proyectos, ya que no se garantiza el amparo de los derechos generando asistencialismo; en lo que atañe a la alcaldía de Istmina no se cuenta con acciones puntuales, sobre estos, ya que se opera de acuerdo al hecho del desplazamiento como tal, es decir, se trabaja en la atención, con menor proporción en la prevención y fortalecimiento a las OPDV, lo que se refleja en la inexistencia del PIU.

Existe conocimiento por parte de los funcionarios de las instituciones del SNAIPD, sobre las políticas públicas de prevención y atención al desplazamiento forzado, por ello se cuenta con funcionarios con dedicación exclusiva o específica para las diferentes temáticas; el SENA es la única de las instituciones que dice no tener mayor conocimiento, debido a su misión institucional, además no se adelanta formación requerida en el tema.

Las diferentes instituciones manifestaron que han adoptado medidas para el cumplimiento de los indicadores de goce efectivo de derechos adoptados por la Corte Constitucional, estas medidas consisten en adelantar acciones en materia de acompañamiento, procesos de caracterización de las condiciones de la PD, educación, salud, vivienda, generación de ingresos, proyectos productivos, asesoría (jurídica, información, rutas de acceso a derechos), ayuda inmediata y humanitaria de emergencia, protección de tierras y patrimonio, derechos de las víctimas e impulso de la participación de las OPDV, en los diferentes escenarios y espacios de representación.



[http://www.brisasdelsanjuanst.com/show\\_image\\_NpAdvSinglePhoto.php?filename=/2010/11/INDIGENA-BAJO-BAUDO.jpg&cat=17&pid=939&cache=false](http://www.brisasdelsanjuanst.com/show_image_NpAdvSinglePhoto.php?filename=/2010/11/INDIGENA-BAJO-BAUDO.jpg&cat=17&pid=939&cache=false)



Respecto al monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública de atención integral y las acciones ejecutadas por la institucionalidad, el ICBF cuenta con un instructivo denominado “plan de atención integral”, la alcaldía de Istmina tiene el plan de contingencia, la Defensoría realiza seguimiento a los compromisos, Acción Social tiene profesionales encargados del monitoreo y evaluación a los programas que se brindan. La mayoría de entidades no cuentan con sistemas o herramientas concretas de seguimiento para evaluar o valorar el impacto real de los diferentes planes/programas y proyectos, más allá de saber el número de beneficiarios, lo que se realizó y el monto de los recursos invertidos; instrumentos que permitan determinar los correctivos pertinentes a en el proceso de prevención y atención.

El Impacto de las acciones desplegadas por las instituciones en materia de atención integral a la población en situación de desplazamiento forzado es calificado por estas como mediano, acorde con las escalas de atención establecidas en la matriz que van desde mínimo cuando hay inexistencia de políticas de atención, mediano cuando existen pero no logran la cobertura y protección necesarias y alto cuando existe políticas públicas que garantizan el goce efectivo de los derechos. Las organizaciones de población desplazada califican el accionar de las instituciones como bajo, dado que no se ha logrado amparar los derechos de las víctimas de este flagelo a la estabilización socioeconómica, verdad, justicia y reparación.

La valoración realizada por la población en situación de desplazamiento –PD de los Municipios de Quibdó e Istmina, que pertenecen a las organizaciones: Asociación de Desplazados de Istmina - ASODESPLAIST, Asociación Dos de Mayo - ADOM, Asociación de Desplazados Afrodescendientes del Chocó -ADACHO, Unión de Desplazados, Comité de Gestión y Veeduría -CODEGEVE y la Fundación Mujer y Vida<sup>23</sup>. Manifiestan conocer algunos de los programas/planes/proyectos institucionales, o bien por haber sido beneficiarios o por procesos de formación con respecto a derechos (Ley 387/97), se enuncia ayuda inmediata y ayuda humanitaria de emergencia, estas se han brindado pero no en todos sus componentes, los derechos sobre alimentación, salud, educación, vivienda, protección de tierras y patrimonio, respecto a este último se tiene conocimiento pero no han recurrido para que se garantice la protección<sup>24</sup> y mucho menos al subsidio de tierras, ya que existe el argumento que no hay tierra para adjudicar y los requisitos son excesivos para ser cumplidos a cabalidad, el derecho al trabajo y a la estabilización socioeconómica, se conoce por parte de los líderes y representante de las organizaciones, no por el grueso de la población, ya que los líderes han tenido mayor contacto con las instituciones.

En lo que respecta a los derechos a la verdad, justicia y reparación (restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción garantías de no repetición), estos son menos conocidos y exigidos, el reconocimiento como víctimas es difuso ya que en algunas oportunidades es difícil probar tal condición se ignora las rutas para exigir estos derechos en el marco de la Ley 975 de 2005 “Ley de Justicia y Paz”. Estos derechos son los de mayor demanda entre la PD del departamento, el conocimiento sobre la existencia de los mismos no implica, en sí que se conozca en detalle en qué consisten, los requisitos de acceso, procedimiento, rutas para la garantía de los mismos, que se brinden de forma eficiente y oportuna, entre otras, que el servicio de salud se preste en condiciones idóneas en cobertura y calidad; que el subsidio educativo sea integral para evitar la deserción escolar, que los proyectos productivos ofrecidos a la población desplazada sean viables además de acordes a los factores culturales y la costumbre, que el subsidio de vivienda (carta cheque) se haga efectiva dado el cúmulo de requisitos que se exigen impiden acceder a vivienda nueva o usada y finalmente no se garantiza la integralidad de los programas y mucho menos la participación de la población desplazada en su diseño e implementación.

---

23. Manifiestan estar vinculadas a las asociaciones de población desplazada, porque son la mejor alternativa en la exigibilidad de derechos y visibilizar la problemática del desplazamiento.

24. La mayoría de las personas provienen de territorios colectivos, que son inalienables, imprescriptibles e inembargables, además la protección debe ser solicitada por la autoridad étnica, líder que conozca las dimensiones y características del territorio a demás de sus afectaciones.

Existen muchos casos en los que la población no ha sido beneficiada de ningún tipo de ayuda, diferente a la ayuda inmediata y la ayuda humanitaria de emergencia, anotando que no se recibió todos los componentes pertinentes para atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

Los integrantes de las OPDV, no conocían los indicadores de cumplimiento de goce efectivo de derecho establecidos por la Corte Constitucional, estos en un principio se empiezan a relacionar con estos conceptos a través de los espacios de capacitación gestados por la ACNUR, la FUCLA en diferentes escenarios de formación y la Personería Municipal de Istmina; es de anotar entonces, que las entidades del SNAIPD con competencias para el fortalecimiento de las organizaciones no cumplen con su función, dado que este papel es principalmente ejercido por la cooperación, ONG, sistema de Naciones Unidas e instituciones educativas.

En forma general las instituciones con las cuales se han relacionado en su situación de desplazados, para la exigibilidad de sus derechos, las organizaciones identifican a la Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales, Alcaldía de Istmina, Acción social, ICBF y SENA; igualmente con organizaciones e instituciones como la Ruta Pacífica de Mujeres, la Red Departamental de Mujeres, la Diócesis de Quibdó e Istmina, la FUCLA, agencias de las Naciones Unidas (ACNUR, UNICEF, PMA), Organización Panamericana para la Salud - OPS y la Cruz Roja Internacional -CICR.

Las solicitudes (exigibilidad de derechos) presentadas por la PD a las diferentes entidades en muy pocas oportunidades tienen respuestas positivas, si se brindan, no cumplen con las expectativas de las víctimas del delito de desplazamiento forzado o no son satisfactorias, por ello son calificadas como regulares por la PD dado que, en ciertas oportunidades se brinda una mejor atención, en otras, hay que recurrir a acciones jurídicas, administrativas y de hecho, para que se brinden respuestas a las peticiones; con el apoyo del Ministerio Público se ha logrado avanzar en esta tarea, a si mismo las OPDV manifiestan que en el tiempo en que ocurre el desplazamiento como tal, la atención es mejor, más sin embargo esta cambia al transcurrir el tiempo en albergues y asentamientos, esta afirmación hace hecho del asistencialismo en que se convierte la atención que debe ser integral.



La política de atención integral a la población desplazada de acuerdo con las OPDV presenta pocos beneficios y muchas dificultades que deben superarse, para lograr el tan anhelado goce efectivo de derecho y la superación del estado de cosas inconstitucional, declarado por la honorable Corte Constitucional; entre los beneficios se destacan la vinculación a los programas, acceso a servicios, reintegración social como ciudadanos con derechos, las ayudas que logran mitigar un poco la situación de vulnerabilidad, así como facilitar el ejercicio y garantía de los derechos y deberes. Se identifican como dificultades como primero la no materialización de la legislación que contempla los derechos de la población desplazada lo que ha conllevado a los niveles de vulnerabilidad, violación de derechos e invisibilización de la población desplazada; como segundo pese a la existencia de la ley en materia de tierras y autos orientados a la protección de los bienes de la población en situación de desplazamiento forzado, son pocos los procesos de protección y restitución de bienes a población desplazada; así como las verdaderas aplicaciones de la política de tierras en el departamento del Chocó; tercero la inexistencia de una verdadera articulación institucional frente a la política pública y cuarto no se ha logrado la estabilización socioeconómica de la población desplazada en el departamento.



La atención y respuestas brindadas por la institucionalidad de acuerdo con la PD es regular, en lo que respecta a satisfacción, debido a la demora en las respuestas a sus solicitudes, la centralización de la política de atención, la tramitomanía, trato descortés y deshumanizante, las acciones de las entidades no recoge las expectativas y necesidades fácticas de las víctimas, las acciones en materia de tierras no es acorde con la forma de relacionamiento étnico con la propiedad y presentan requisitos desproporcionados; además no se implementan acciones duraderas (asistencialismo), pertinentes bajo un componente de participación, diferenciación e inclusión de la población afectada.

El nivel de participación y realización de la PD en el marco de las diferentes acciones institucionales es bajo (regular) debido a que, es muy poca la vinculación e intervención que se promueve en el proceso de atención.

El nivel que tiene la política de atención integral a la población desplazada se califica como bajo porque no se logra garantizar el goce efectivo de derechos, desarticulación de las acciones institucionales, no hay coordinación institucional que permita desde el nivel nacional-regional-local facilitar el ejercicio y garantía de los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado; a esto se suma el desconocimiento del derecho a la estabilización socioeconómica como integralidad y derecho prioritario para una eficiente atención.

